



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2.017

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

DOÑA PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA

CONCEJALES PRESENTES:

**DOÑA ANTONIA LOZANO RIQUELME
DOÑA MARÍA DOLORES CRUZ FERNÁNDEZ**

CONCEJALES AUSENTES:

DON ROQUE SEVILLA GARCÍA

SECRETARIO:

DON PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las 10:00 horas del día diez de abril de dos mil diecisiete, se

reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Sánchez Aránega, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno Local, previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Junta de Gobierno Local, se declara abierta por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 28 DE MARZO DE 2.017.-

Preguntados por la Sra. Alcaldesa, si había alguna objeción al Borrador del Acta de la Sesión anterior, de fecha 28 de marzo de 2.017, ningún Concejál pide la palabra, quedando aprobada por unanimidad.

2º.- LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS. DOÑA ENCARNACIÓN LOZANO RECHE.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinado el Expediente de solicitud de licencia urbanística presentada por Doña Encarnación Lozano Reche, para cambio de tres ventanas, dos puertas de balcón y enlosado de una parte del piso (41 m2 de solería, 3 ventanas y 2 puertas). Legalización correspondiente a Licencia de Obra N° 2489 de 10/08/2016 y notificación n° 176 de 23/01/2017, en edificación sita en Avda. Occidente, n° 29, 1º de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571.347X,4.134.142Y, y con Referencia Catastral: 1443612WG7314S0001SP.

Visto que el Expediente trae causa de las Resoluciones de Alcaldía N° 206/20-10-2.016 y N° 11/23-01-2.017, por las que se incoaba Expediente de protección de la legalidad urbanística por obras sin licencia y de desestimación de alegaciones, respectivamente,

Visto el Informe Técnico de fecha 27 de marzo de 2017 y el Informe Jurídico de fecha 5 de abril de 2017, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a Doña Encarnación Lozano Reche, Licencia Urbanística para legalización de tres ventanas, dos puertas de balcón y enlosado de una parte del piso (42 m2 de solería, 3 ventanas y 2 puertas), llevadas a cabo en edificación sita en Avda. Occidente, n° 29, 1° de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571.347X,4.134.142Y, y con Referencia Catastral: 1443612WG7314S0001SP, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO.- Visto el Presupuesto de Ejecución Material que figura en la solicitud presentada, por importe de 3.370,00 Euros, aprobar el importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 134,80 Euros, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a Doña Encarnación Lozano Reche, en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan

Cantoria, a 7 de abril de 2.017
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Dña. Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por dos votos favorables y una abstención de Doña Antonia Lozano Riquelme, por concurrir causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

3º.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN.-

3.1. RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON FRANCISCO CARRICONDO FERNÁNDEZ.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinada la solicitud de reconocimiento de innecesariedad de parcelación de una edificación con características de vivienda unifamiliar aislada y un garaje, en Paraje La Villa,



parte del Polígono 6, Parcela 52, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571341.29X,4135088.14Y; 571334.93X,4135101.34Y, de la vivienda y garaje respectivamente, tramitada a instancia de Don Francisco Carricondo Fernández.

Visto que con fecha 20 de junio de 2.014, en Sesión de Junta de Gobierno Local se adoptó Acuerdo de Reconocimiento de Asimilado a Fuera de Ordenación de tres edificaciones (entre las que se incluyen las edificaciones para las que ahora se solicita declaración de innecesariedad de licencia), sitas en la misma parcela y polígono, previos Informes Técnico y Jurídico favorables.

Visto el Certificado de Antigüedad, Habitabilidad y Solidez de Vivienda y Garaje, firmado y redactado por el Sr. Arquitecto Técnico, Don Manuel Francisco Fernández Oliver, con visado de fecha 14 de marzo de 2.017, del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería, N° Expte: 2014/711-7.

Visto el Informe Técnico de fecha 31 de marzo de 2017 y el Informe Jurídico de fecha 3 de abril de 2017, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Reconocer nuevamente que los inmuebles sitos en Paraje "La Villa" parte de la Parcela 52 del Polígono 6 de Cantoria con uso de Vivienda y Garaje, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, siendo apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

SEGUNDO.- Advertir que sobre dichas edificaciones, conforme a lo establecido por el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, sólo podrán autorizarse aquellas obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

TERCERO.- Respecto de la edificación construcción o instalación objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

CUARTO.- Consultado el Avance de Planeamiento para la Identificación y Delimitación de los Asentamientos y Hábitats Rural Diseminados en Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Cantoria se comprueba que las edificaciones no se sitúan en el interior de un asentamiento urbanístico.

QUINTO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda y Garaje, no se encuentran en zona de especial protección.

SEXTO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda y Garaje, reúnen las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

SÉPTIMO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda y Garaje, cuentan con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 151.07 m²
GARAJE: 46.31 m²



Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 571341X; 4135088Y
GARAJE: 571334X; 4135101Y



OCTAVO.- Concederle a Don Francisco Carricondo Fernández, nuevo certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda y Garaje) en una parcela situada en Paraje "La Villa", parte de la parcela 52 del polígono 6 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda y Garaje.

NOVENO.- Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 13.701 m², que a su vez es parte de la parcela 52 del polígono 6 de Cantoria, siendo las coordenadas X, Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1:	571329,07X	4134857,21Y
VÉRTICE 2:	571329,07 X	4134860,05 Y
VÉRTICE 3:	571326,64 X	4134881,79 Y
VÉRTICE 4:	571325,48 X	4134892,15 Y
VÉRTICE 5:	571325,48 X	4134919,23 Y
VÉRTICE 6:	571323,05 X	4134939,64 Y
VÉRTICE 7:	571324,65 X	4134944,64 Y
VÉRTICE 8:	571246,38 X	4134893,65 Y
VÉRTICE 9:	571234,42 X	4134914,23 Y
VÉRTICE10:	571201,43 X	4134895,06 Y
VÉRTICE11:	571131,34 X	4134861,03 Y
VÉRTICE 12:	571131,88 X	4134837,11 Y
VÉRTICE 13:	571132,33 X	4134810,50 Y
VÉRTICE 14:	571133,19 X	4134800,96 Y
VÉRTICE 15:	571158,65 X	4134809,38 Y
VÉRTICE 16:	571229,48 X	4134832,82 Y

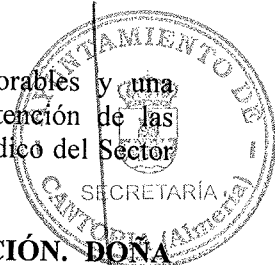
DÉCIMO.- Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística de parcelación (de conformidad con el apartado 4.2. de la Disposición única de la Ley 6/2016 de 1 de Agosto de 2016, por la que modifica la Ley 7/2002), estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias municipales sobre parcelaciones, y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por el ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificativas.

UNDÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a Don Francisco Carricondo Fernández, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 7 de abril de 2017
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Dña. Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por dos votos favorables y una abstención de Doña Antonia Lozano Riquelme, por concurrir causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.



3.2. RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DOÑA BARBARA ANN TAYLOR.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinada la solicitud de reconocimiento de la situación de fuera de ordenación o asimilado a fuera de ordenación de una edificación con características de vivienda rural, para uso residencial, sita en Paraje El Badil, Polígono 20, Parcela 111, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 575071X,4133882Y, y Referencia Catastral de la parcela: 000600500WG73D0001LM, tramitada a instancia de Doña Barbara Ann Taylor.

Visto el Certificado de Antigüedad, Habitabilidad y Solidez de Vivienda Rural, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto Técnico, Don Manuel Francisco Fernández Oliver, con visado colegial de fecha 3 de marzo de 2.017, N° Expte: 2017/407-2.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 30 de marzo de 2017, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver Favorablemente el Reconocimiento de Asimilado a Fuera de Ordenación de una edificación con características de vivienda rural, para uso residencial, sita en Paraje El Badil, Polígono 20, Parcela 111, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 575071X,4133882Y, y Referencia Catastral de la parcela: 000600500WG73D0001LM, propiedad de Doña Barbara Ann Taylor, ya que respecto de la edificación objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado no siendo legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de reposición de la realidad física alterada.

SEGUNDO.- Las obras que pueden realizarse, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, son las siguientes:

- Obras de reparación y conservación que exijan el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

No obstante, serán los Servicios Técnicos Municipales los que acrediten la procedencia de las obras que pueden llevarse a cabo.

Los servicios básicos que pueden prestarse por compañías suministradoras, así como las condiciones del suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 y 8.5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, son:

- Instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y sujetas en todo caso a la normativa sectorial aplicable.

- *Excepcionalmente podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles y la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.*

No obstante, serán los Servicios Técnicos Municipales los que acrediten la procedencia de las acometidas que resulten adecuadas a la normativa de aplicación.

TERCERO.- *Notificar el Acuerdo a Doña Barbara Ann Taylor, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.*

Cantoria, a 7 de abril de 2.017
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Dña. Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

3.3. RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DOÑA JUNE ANN RICE.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinada la solicitud de reconocimiento de la situación de fuera de ordenación o asimilado a fuera de ordenación de dos edificaciones (una vivienda rural y un trastero) para uso residencial, sitas en Paraje Pago de Cantoria, Polígono 14, Parcela 7, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 572.388X,4.134.161Y; 572.393X,4.134.145Y, y Referencia Catastral de la parcela: 04031A014000070000RZ, tramitada a instancia de Doña June Ann Rice.

Visto el Certificado de Antigüedad, Habitabilidad y Solidez de Vivienda Rural y Construcciones Auxiliares sitas en Paraje Pago de Cantoria, redactado por el Sr. Arquitecto Técnico, Don Manuel Francisco Fernández Oliver, de fecha octubre de 2.016, con visado de fecha 17 de febrero de 2.017, del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería, N° Expte: 2017/75-5.

Visto que con fecha 9 de marzo de 2.017, en Sesión de Junta de Gobierno Local, se adoptó Acuerdo de Reconocimiento de Asimilado a Fuera de Ordenación y Declaración de Inecesariadad de dos edificaciones, previos Informes Técnico y Jurídico favorables.

Visto que con fecha 31 de marzo de 2.017, n° Reg. Entrada 957, se presenta por la interesada escrito en el que pide modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local al objeto de poder registrar la escritura.

Visto el Informe Técnico de fecha 31 de marzo de 2017 y el Informe Jurídico de fecha 3 de abril de 2017, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- Reconocer que los inmuebles sitos en Paraje "Pago de Cantoria" parte de la Parcela 7 del Polígono 14 de Cantoria con uso de Vivienda y Trastero se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, siendo apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

SEGUNDO.- Advertir que sobre dichas edificaciones, conforme a lo establecido por el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, sólo podrán autorizarse aquellas obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

TERCERO.- Respecto de la edificación construcción o instalación objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

CUARTO.- Consultado el Avance de Planeamiento para la Identificación y Delimitación de los Asentamientos y Hábitats Rural Diseminados en Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Cantoria se comprueba que las edificaciones no se sitúan en el interior de un asentamiento urbanístico.

QUINTO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda y Trastero, no se encuentran en zona de especial protección.

SEXTO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda y Trastero, reúnen las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

SÉPTIMO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda y Trastero, cuentan con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 133.21 m²

TRASTERO: 8.10 m²

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 572388X; 4134161Y

TRASTERO: 572393X; 4134145Y

OCTAVO.- Concederle a Doña. June Ann Rice, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda y Trastero) en una parcela situada en Paraje "Pago de Cantoria", parte de la parcela 7 el polígono 14 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda y Trastero.

NOVENO.- Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 500 m², que a su vez es parte de la parcela 7 del polígono 14 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1:	572375,023081X	4134170,434823Y
VÉRTICE 2:	572397,465351X	4134164,094413Y
VÉRTICE 3:	572397,357500X	4134163,117000Y
VÉRTICE 4:	572396,312000X	4134156,530000Y



VÉRTICE 5:	572394,316500X	4134143,952000Y
VÉRTICE 6:	572394,204046X	4134143,063215Y
VÉRTICE 7:	572372,447183X	4134149,754008Y
VÉRTICE 8:	572371,114395X	4134154,810516Y



DÉCIMO.- Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística de parcelación (de conformidad con el apartado 4.2. de la Disposición única de la Ley 6/2016 de 1 de Agosto de 2016, por la que modifica la Ley 7/2002), estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias municipales sobre parcelaciones, y las declaraciones de innecesiedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesiedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificativas.

UNDÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a Doña June Ann Rice, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan

Cantoria, a 7 de abril de 2.017
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Dña. Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

3.4. RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON COLIN VOWLES.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinada la solicitud de reconocimiento de la situación de fuera de ordenación o asimilado a fuera de ordenación de edificaciones, solicitando que en el Acuerdo se incluya la innecesiedad de licencia de segregación, las coordenadas UTM georreferenciadas de los vértices de la parcela y que no consta la existencia de expediente sancionador según modelo que se adjunta, tramitada a instancia de Don Colín Vowles.

La solicitud de referencia trae causa del Expediente iniciado en virtud de escrito de fecha 25 de enero de 2.017, nº Reg. Entrada 236, por el que se concedió en Sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de marzo de 2.017, el Reconocimiento de Asimilado a Fuera de Ordenación y Declaración de Innecesiedad de tres edificaciones, previos Informes Técnico y Jurídico favorables.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 29 de marzo de 2017, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer que los inmuebles sitos en Paraje "La Villa", parte de la Parcela 112 del Polígono 6 de Cantoria con uso de Vivienda, Piscina y Garaje, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, siendo apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

SEGUNDO.- Advertir que sobre dichas edificaciones, conforme a lo establecido por el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, sólo podrán autorizarse aquellas obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

TERCERO.- Respecto de la edificación construcción o instalación objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

CUARTO.- Consultado el Avance de Planeamiento para la Identificación y Delimitación de los Asentamientos y Hábitats Rural Diseminados en Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Cantoria se comprueba que las edificaciones no se sitúan en el interior de un asentamiento urbanístico.

QUINTO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda, Piscina y Garaje, no se encuentran en zona de especial protección.

SEXTO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda, Piscina y Garaje, reúnen las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

SÉPTIMO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda, Piscina y Garaje, cuentan con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 161.82 m²

PISCINA: 36.80 m²

GARAJE: 32.65 m²

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 571354X; 4134829Y

PISCINA: 571343X; 4134818Y

GARAJE: 571374X; 4134833Y

OCTAVO.- Concederle a Don. Colin Vowles, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda, Piscina y Garaje) en una parcela situada en Paraje "La Villa", parte de la parcela 112 el polígono 6 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda, Piscina y Garaje.

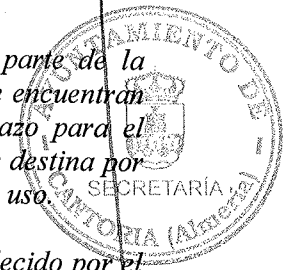
NOVENO.- Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 2646 m², que a su vez es parte de la parcela 112 del polígono 6 de Cantoria, siendo las coordenadas X, Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1: 571376,784000 X 4134862,190000 Y

VÉRTICE 2: 571380,112420 X 4134862,886766 Y

VÉRTICE 3: 571387,668904 X 4134821,716909 Y

VÉRTICE 4: 571385,102743 X 4134821,716909 Y



AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. • TEL.F. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 66 • 04650 CANTORIA (ALMERIA) • C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

VÉRTICE 5:	571329,676435 X	4134787,324540 Y
VÉRTICE 6:	571331,976371 X	4134797,458296 Y
VÉRTICE 7:	571336,070642 X	4134820,554575 Y
VÉRTICE 8:	571340,106997 X	4134843,539472 Y
VÉRTICE 9:	571341,923794 X	4134862,190000 Y



DÉCIMO.- Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística de parcelación (de conformidad con el apartado 4.2. de la Disposición única de la Ley 6/2016 de 1 de Agosto de 2016, por la que modifica la Ley 7/2002), estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias municipales sobre parcelaciones, y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por el ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificativas”.

UNDÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a Don Colin Vowles, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 7 de abril de 2.017
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Dña. Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

3.5. RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON COLIN VOWLES.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinada la solicitud de reconocimiento de la situación de fuera de ordenación o asimilado a fuera de ordenación de cuatro edificaciones (una vivienda, una piscina, un almacén y un trastero) para uso residencial, sitas en Paraje La Villa, Polígono 6, parte de la Parcela 112, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571.361X,4.134.780Y; 571.364X,4.134.799Y y 571.378X,4.134.778 y 571.374X,4.134.803Y, respectivamente, y Referencia Catastral de la parcela: 04031A006001120001TG, tramitada a instancia de Don Colin Vowles.

Visto el Certificado de Antigüedad, Habitabilidad y Solidez de Vivienda Rural y construcciones auxiliares, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto Técnico, Don Manuel Francisco Fernández Oliver, con visado de fecha 20 de marzo de 2.017, del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería, N° Expte: 2017/533-2, en formato digital

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 5 de abril de 2017, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- Reconocer que los inmuebles sitos en Paraje "La Villa" parte de la Parcela 112 del Polígono 6 de Cantoria con uso de Vivienda, Piscina, Almacén y Trastero, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, siendo apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

SEGUNDO.- Advertir que sobre dichas edificaciones, conforme a lo establecido por el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, sólo podrán autorizarse aquellas obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

TERCERO.- Respecto de la edificación construcción o instalación objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

CUARTO.- Consultado el Avance de Planeamiento para la Identificación y Delimitación de los Asentamientos y Hábitats Rural Diseminados en Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Cantoria se comprueba que las edificaciones no se sitúan en el interior de un asentamiento urbanístico.

QUINTO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda, Piscina, Almacén y Trastero, no se encuentran en zona de especial protección.

SEXTO.- Que las edificaciones existentes Vivienda, Piscina, Almacén y Trastero, reúnen las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

SÉPTIMO.- Que las edificaciones existentes Vivienda, Piscina, Almacén y Trastero, cuentan con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 139.54 m²
PISCINA: 42.24 m²
ALMACÉN: 11.70 m²
TRASTERO: 3.79 m²

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 571.361 X; 4.134.780 Y
PISCINA: 571.364 X; 4.134.799 Y
ALMACÉN: 571.378 X; 4.134.778 Y
TRASTERO: 571.374 X; 4.134.803 Y

OCTAVO.- Concederle a Don. Colin Vowles, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda, Piscina, Almacén y Trastero) en una parcela situada en Paraje "La Villa", parte de la parcela 112 el polígono 6 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda, Piscina, Almacén y Trastero.

NOVENO.- Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 2354 m², que a su vez es parte de la parcela 112 del polígono 6 de Cantoria, siendo las coordenadas X, Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1:	571329,676435 X	4134787,324540Y
VÉRTICE 2:	571385,102743 X	4134821,311188Y
VÉRTICE 3:	571387,668904 X	4134821,716909Y
VÉRTICE 4:	571396,236338 X	4134787,421991Y
VÉRTICE 5:	571393,370822 X	4134785,609290Y
VÉRTICE 6:	571369,786769 X	4134770,923935Y
VÉRTICE 7:	571369,956811 X	4134770,333446Y
VÉRTICE 8:	571350,769812 X	4134763,125859Y
VÉRTICE 9:	571332,242664 X	4134756,347880Y
VÉRTICE 10:	571329,675257 X	4134775,863705Y
VÉRTICE 11:	571329,187465 X	4134780,421261Y

DÉCIMO.- Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística de parcelación (de conformidad con el apartado 4.2. de la Disposición única de la Ley 6/2016 de 1 de Agosto de 2016, por la que modifica la Ley 7/2002), estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias municipales sobre parcelaciones, y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificativas”.

UNDÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a Don Colin Vowles, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 7 de abril de 2017
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Dña. Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

3.6. RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON GERALD ANTHONY HIGH.-

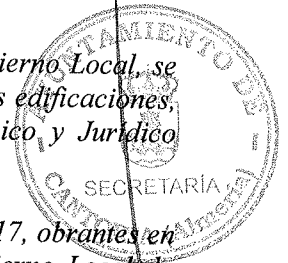
Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinada la solicitud de corrección del Reconocimiento de la situación de fuera de ordenación así como licencia de segregación, tramitada a instancia de Don Gerald Anthony High.



Visto que con fecha 13 de febrero de 2.017, en Sesión de Junta de Gobierno Local, se adoptó Acuerdo de Reconocimiento de Asimilado a Fuera de Ordenación de tres edificaciones, sitas en Paraje La Hoya, Polígono 11, Parcela 344, previos Informes Técnico y Jurídico favorables, los cuáles se dan por reproducidos al objeto de evitar reiteraciones.



Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 5 de abril de 2017, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer que los inmuebles sitos en Paraje "La Hoya" parte de la Parcela 344 del Polígono 11 y una pequeña parte de la parcela 358 del Polígono 11 de Cantoria con uso de Vivienda Unifamiliar, Garaje y Piscina se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, siendo apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

SEGUNDO.- Advertir que sobre dichas edificaciones, conforme a lo establecido por el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, sólo podrán autorizarse aquellas obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

TERCERO.- Respecto de la edificación construcción o instalación objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

CUARTO.- Consultado el Avance de Planeamiento para la Identificación y Delimitación de los Asentamientos y Hábitats Rural Diseminados en Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Cantoria se comprueba que las edificaciones no se sitúan en el interior de un asentamiento urbanístico.

QUINTO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda, Garaje y Piscina, no se encuentran en zona de especial protección.

SEXTO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda, Garaje y Piscina, reúnen las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

SÉPTIMO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda, Garaje y Piscina, cuentan con las siguientes superficies:

VIVIENDA:	155.71 m2
GARAJE:	25.21 m2
PISCINA:	21.40 m2

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA:	569.191 X; 4.134.240 Y
GARAJE:	569.166 X; 4.134.224 Y
PISCINA:	569.175 X; 4.134.232 Y

OCTAVO.- Concederle a Don. Gerald Anthony High, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes

(Vivienda, Garaje y Piscina) en una parcela situada en Paraje "La Hoya", parte de la parcela 344 el polígono 11 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda y Trastero.



NOVENO.- Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 975 m2, que a su vez es parte de la parcela 344 y 358 del polígono 11 de Cantoria, siendo las coordenadas XY (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1:	569208,85X	4134234.14Y
VÉRTICE 2:	569208,85X	4134234.14Y
VÉRTICE 3:	569182.85X	4134224.02Y
VÉRTICE 4:	569171.39X	4134218.24Y
VÉRTICE 5:	569165.39X	4134216.60Y
VÉRTICE 6:	569161.42X	4134228.31Y
VÉRTICE 7:	569165.82X	4134231.88Y
VÉRTICE 8:	569169.35X	4134235.58Y
VÉRTICE 9:	569175.41X	4134244.95Y
VÉRTICE 10:	569177.17X	4134246.87Y
VÉRTICE 11:	569182.09X	4134247.78Y
VÉRTICE 12:	569186.51X	4134250.07Y
VÉRTICE 13:	569188.02X	4134251.94Y
VÉRTICE 14:	569190.06X	4134255.56Y
VÉRTICE 15:	569192.59X	4134264.65Y
VÉRTICE 16:	569208.85X	4134234.14Y
VÉRTICE 17:	569172.67X	4134233.66Y
VÉRTICE 18:	569172.67X	4134233.66Y
VÉRTICE 19:	569173.92X	4134230.60Y
VÉRTICE 20:	569179.57X	4134232.90Y
VÉRTICE 21:	569179.29X	4134233.60Y
VÉRTICE 22:	569179.55X	4134233.77Y
VÉRTICE 23:	569179.74X	4134234.01Y
VÉRTICE 24:	569179.84X	4134234.31Y
VÉRTICE 25:	569179.83X	4134234.62Y
VÉRTICE 26:	569179.71X	4134234.91Y
VÉRTICE 27:	569179.50X	4134235.14Y
VÉRTICE 28:	569179.37X	4134235.22Y
VÉRTICE 29:	569179.07X	4134235.32Y
VÉRTICE 30:	569178.92X	4134235.33Y
VÉRTICE 31:	569178.61X	4134235.26Y
VÉRTICE 32:	569178.33X	4134235.96Y
VÉRTICE 33:	569172.67X	4134233.66Y
VÉRTICE 34:	569165.80X	4134221.41Y
VÉRTICE 35:	569169.68X	4134222.72Y
VÉRTICE 36:	569167.71X	4134228.55Y
VÉRTICE 37:	569163.83X	4134227.23Y
VÉRTICE 38:	569165.80X	4134221.41Y
VÉRTICE 39:	569182.87X	4134242.54Y
VÉRTICE 40:	569182.87X	4134242.54Y
VÉRTICE 41:	569186.62X	4134233.59Y
VÉRTICE 42:	569190.22X	4134235.10Y
VÉRTICE 43:	569190.49X	4134234.45Y
VÉRTICE 44:	569192.61X	4134235.34Y
VÉRTICE 45:	569192.34X	4134235.99Y

VÉRTICE 46: 569195.29X	4134237.22Y
VÉRTICE 47: 569195.70X	4134236.25Y
VÉRTICE 48: 569199.02X	4134237.64Y
VÉRTICE 49: 569198.61X	4134238.61Y
VÉRTICE 50: 569200.55X	4134239.42Y
VÉRTICE 51: 569196.80X	4134248.37Y
VÉRTICE 52: 569193.76X	4134247.10Y
VÉRTICE 53: 569193.35X	4134248.09Y
VÉRTICE 54: 569192.33X	4134248.50Y
VÉRTICE 55: 569190.63X	4134247.79Y
VÉRTICE 56: 569190.21X	4134246.77Y
VÉRTICE 57: 569190.62X	4134245.78Y
VÉRTICE 58: 569182.87X	4134242.54Y



DÉCIMO.- Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística de parcelación (de conformidad con el apartado 4.2. de la Disposición única de la Ley 6/2016 de 1 de Agosto de 2016, por la que modifica la Ley 7/2002), estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias municipales sobre parcelaciones, y las declaraciones de innecesiedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesiedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. En plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificativas.

UNDÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a Don Gerald Anthony High, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 7 de abril de 2.017
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Dña. Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

4º.- CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR NI DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. DOÑA LYNNE CHRISTINE CHILD.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la solicitud presentada por Dña. Lynne Christine Child de Certificado de inexistencia de incoación de Expediente Sancionador ni de Disciplina Urbanística de edificación sita en Paraje Los Garcías, Polígono 8, Parcela 336, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM es: 577192X,4134809Y, Referencia Catastral de la parcela: 04031A008003360000RU y Referencia Catastral de la edificación: 04031A008003360001TI.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico obrantes en el expediente, ambos de fecha 30 de marzo de 2.017, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Que se emita certificación acreditativa de que sobre la edificación sita en Paraje Los Garcías, Polígono 8, Parcela 336, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM es: 577192X,4134809Y, Referencia Catastral de la parcela: 04031A008003360000RU y Referencia Catastral de la edificación: 04031A00800336000ATI, no hay incoado Expediente de Disciplina Urbanística ni Expediente Sancionador.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo a Doña Lynne Christine Child, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 7 de abril de 2.017
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Dña. Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

5º.- SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGARARIO 2017.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Considerando que por Acuerdo adoptado por esta Corporación Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2014, ha sido aprobada la Delegación de la gestión y ejecución de las obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2014, así como la prórroga automática de dicha delegación para años sucesivos, salvo que se produzca la denuncia de las partes y la aprobación del Convenio en el que se determinan los términos de dicha delegación.

Asimismo, el Pleno de la Corporación Municipal, delegó en la Junta de Gobierno la competencia para la aprobación de las obras de dicho Programa, así como el compromiso de aportación del 8% con destino a financiación de los gastos comunes de gestión y costes no salariales.

Considerando que la Excma. Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo plenario de fecha 30 de abril acordó, la aceptación de la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2014, efectuada por los Ayuntamientos de la Provincial partícipes en el PFEA, así como la prórroga automática de dicha delegación para años sucesivos salvo que se produzca la denuncia de las partes y la aprobación del Convenio en el que se determinan los términos de dicha delegación.



En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes obras a ejecutar con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017, Programa de Garantía de Rentas:



Nº	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	FASE
1ª	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES 2017	1ª

SEGUNDO.- Aprobar la aportación, con fondos propios, de la cantidad resultante de aplicar el 8% al importe de la subvención concedida por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Almería. Dicha cantidad se destinará a financiar los gastos comunes de gestión y costes no salariales del Programa, y, en su caso, a las diferencias generadas por la entrada en vigor de nuevos Convenios. El ingreso habrá de efectuarse antes del 31 de diciembre de 2017.

TERCERO.- Designar como encargado de las obras/servicios aprobadas en el punto primero, a DON JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ZAPATA con NIF 75.211.151-R, conforme a la estipulación cuarta punto cuatro del Convenio de Cooperación.

CUARTO.- Designar como Dirección Facultativa, (Dirección Técnica y Coordinación de Seguridad y Salud), de las obras aprobadas en el punto primero, a DON JUAN DIEGO SEGOVIA URIBE con NIF 75.228.771-A, conforme a la estipulación cuarta, punto octavo del Convenio de Cooperación.

Cantoria, a 7 de abril de 2.017
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Dña. Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

6º.- REVOCACIÓN ACUERDO NÚMERO 12.2 DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 9 DE MARZO DE 2017.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Visto que con fecha 17 de febrero de 2.017, nº Reg. Entrada 525, se solicita por Don Pedro Cerrillo, en representación de la Asociación Cultural Musical Canturia, subvención para el Proyecto de Clases de Guitarra, por importe de 6.000,00 euros.

Visto que, de conformidad con el Proyecto presentado y documentación anexa que se acompaña, por la Junta de Gobierno Local, en Sesión de fecha 9 de marzo de 2.017, se adoptó Acuerdo de concesión de Subvención por importe de 6.000,00 euros.

Habiéndose comprobado por la Secretaría de este Ayuntamiento que el Acuerdo adoptado en Sesión de Junta de Gobierno Local no se ajusta a la legalidad al no tener cobertura presupuestaria en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2.017, el cual se

encuentra en fase de elaboración, y por tanto, no posee cobertura legal ni para su aprobación ni posterior ejecución.

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Revocar el Acuerdo Número 12.2 de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2.017, relativo a la Concesión a la Asociación Musical Canturia de una subvención por importe de 6.000,00 euros, dado que el citado Acuerdo no tiene cobertura presupuestaria en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2.017, el cual se encuentra en fase de elaboración, y por tanto, no posee cobertura legal ni para su aprobación ni posterior ejecución.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Asociación Musical Canturia, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 3 de abril de 2.017
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Dña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

7º. CONTRATO INSPECCIÓN PERIÓDICA OFICIAL DE ASCENSOR.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Visto el presupuesto presentado por la empresa EUROCONTROL S.A., para servicios de inspección periódica oficial de ascensores, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el contrato con la empresa EUROCONTROL S.A., para servicios de inspección periódica oficial de ascensores, el alcance de la inspección será el establecido en el vigente Reglamento de Aparatos Elevadores e ITC-MIE-AEMI (R.D. 88/2013), por el importe presupuestado de 108,90€/ascensor.

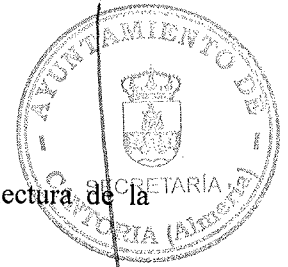
SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o en su defecto, quien legalmente le sustituya, para la firma del citado Contrato.

Cantoria, a 7 de abril de 2.017
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Dña. Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenido.





8º.- AYUDA SUMINISTROS VITALES Y URGENCIA SOCIAL.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vistos los Informes Sociales de Prescripción de Suministros Vitales y Urgencia Social, remitidos por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios Mármol.

Esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- *Aprobar las prestaciones de Ayuda de Suministros Vitales y Urgencia Social, en los términos establecidos en los Informes elaborados por la Sra. Trabajadora Social, a los siguientes beneficiarios:*

- *D. Francisco Sorroche Martínez.*
- *D. José Antonio Linares López.*
- *D. Juan Antonio Nieto Moreno.*
- *Dña. Ana Mª García Steel.*
- *Dña. Ana Cerezo Oliver..*

Cantoria, a 7 de abril de 2017
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Dña. Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos contenidos en ella contenidos.

9º.- SOLICITUD DE AYUDA. COMUNIDAD DE REGANTES DEL PAGO DE CANTORIA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la solicitud de ayuda presentada por D. Gustavo Linares López, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes del Pago de Cantoria, para la colocación de 600 metros de tubería para el riego del citado Pago, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Acceder a lo solicitado y ayudar al Pago de Cantoria, proporcionando 600 metros de tubería para el riego, la mano de obra correrá por cuenta del Pago de Cantoria.*

SEGUNDO.- *Hacer constar que la formalización de la ayuda de referencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.017.*

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Comunidad de Regantes del Pago de Cantoria, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 7 de abril de 2.017
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Dña. Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

10º.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS. DOÑA SABINA CUMBICUS.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la solicitud presentada por Doña Sabina Cumbicus, pidiendo la devolución del importe pagado de más en concepto de Licencia de Obras, ya que ha pagado 260 euros, cuando debería haber abonado 214,88 euros.

Visto el Informe emitido por los Servicios Administrativos del Ayuntamiento, con fecha 6 de abril de 2017, en sentido favorable a la devolución solicitada, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado y devolver a Dña. Sabina Cumbicus 42,12€, ya que ha pagado 260 € en concepto de Licencia de Obras cuando el importe que le correspondía pagar es de 214,88 €.

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo a Dña. Sabina Cumbicus, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 7 de abril de 2.017
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Dña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

11º.- SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO EN EL ÁMBITO DE LAS PERSONAS MAYORES.-

Vista la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 1 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA ext. núm. 2, de 2



de marzo de 2016; Corrección de errores en el BOJA núm. 56, de 23 de marzo de 2016), modificada por la Orden de 9 de febrero de 2017 (BOJA núm. 31, de 15 de febrero de 2017).

Vista la Orden de 13 de marzo de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones para intervención en zonas con necesidades de transformación social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2017.

Objeto: Financiar el mantenimiento de la actividad ordinaria de entidades y centros dedicados a la atención a personas mayores, así como la realización de programas para atención de los mismos.

Conceptos subvencionables:

Programas dirigidos a:

- Atención a personas mayores en centros de día de titularidad municipal y actuaciones a realizar por asociaciones y federaciones de mayores.
- Fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales en el ámbito de la participación social, ayuda mutua, educación, ocio y convivencia.
- Actuaciones dirigidas a la preparación a la jubilación, para aquellos colectivos de personas mayores que sin reunir los requisitos indicados en el apartado anterior estén próximos a cesar en su actividad laboral.
- Formación, estudios e investigaciones sobre envejecimiento activo y atención a la dependencia.
- Actuaciones a realizar por asociaciones de familiares y cuidadores de personas en situación de dependencia, incluyendo actuaciones que tengan carácter preventivo.
- Acciones dirigidas al desarrollo de las líneas de actuación incluidas en los distintos programas sobre Alzheimer, y otras demencias asociadas a la edad, en el ámbito de competencias de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas.

El mantenimiento de la entidad referido a: gastos de personal y gastos generales de funcionamiento

Plazo de presentación: hasta el 20 de abril de 2017.

Una vez estudiada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar una subvención de 2.100 euros, de la línea de programas para la II Celebración del día internacional de las personas mayores.

SEGUNDO.- Solicitar una subvención de 2.500 euros, de la línea de programas para Programa de condición física para adultos, gimnasia de mantenimiento para mayores, envejecimiento activo.

TERCERO.- Someter el presente Acuerdo a ratificación del Pleno en la próxima Sesión que se celebre.



12.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Una vez examinadas las facturas presentadas por servicios, suministros y obras prestadas al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres miembros presentes,
ACUERDA:

Aprobar todos los gastos y las correspondientes facturas relacionadas a continuación:



PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FRA	IMPORTE
GOYRA OFI SL	V7/842	16/03/17	249,99 €
ANTONIO SEGURA ASENSIO	0018/2017	06/04/17	1.060,00 €
SERVICIO DE CHAPA,PINTURA Y MECÁNICA DEL ALMANZORA SL	CHAP/2017081	03/04/17	328,81 €
PRADELIA SCA	19	31/03/17	798,90 €
JOSÉ MARTÍNEZ VALVERDE	3	08/03/17	2.541,00 €
EDUARDO AYALA, HIERROS SL	A/274	22/03/17	22,51 €
EDUARDO AYALA, HIERROS SL	A/232	08/03/17	84,71 €
EDUARDO AYALA, HIERROS SL	A/273	22/03/17	43,41 €
ANTONIO AVALOS MAYA	13-01017	10/01/17	136,60 €
AUTOMECÁNICA ALBOX TURISMO SL	379	27/02/17	254,26 €
JOAQUÍN FERNÁNDEZ FIÑANA	12-2017	08/03/17	20,00 €
GOYRA OFI SL	V7/843	16/03/17	108,45 €
FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ GÓMEZ	271	16/02/17	160,93 €
TOMÁS FRANCISCO PARRA TERUEL	3705	26/03/17	79,58 €
CARBURANTES INDALO SL	FC1700024	04/04/17	603,55 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS SL	17-000-00000828	28/02/17	1.061,57 €
DAVID LÓPEZ MARTÍNEZ	5	25/03/17	1.149,50 €
DAVID LÓPEZ MARTÍNEZ	4	24/03/17	943,80 €
DAVID LÓPEZ MARTÍNEZ	3	22/03/17	689,70 €
SERGIO SAAVEDRA MORALES	448	03/04/17	6,37 €
INDALIM SL	CA17 1996	24/03/17	115,16 €
ANA FERNÁNDEZ LLORET	76	21/03/17	204,00 €
JOAQUÍN FERNÁNDEZ FIÑANA	30/2017	29/03/17	668,01 €
AMELIA SIMÓN VELAZQUEZ DE CASTRO	01/01/17	28/02/17	70,00 €
ANA ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA	17/00010	27/03/17	490,24 €
GRÁFICAS LUCMAR SCA	A/113	22/03/17	513,52 €
GRÁFICAS LUCMAR SCA	A/114	22/03/17	12,58 €
GRÁFICAS LUCMAR SCA	A/115	22/03/17	11,80 €
GESPROBOX SLL	L 48/2017	30/03/17	78,50 €
MARÍA MAGDALENA TRABALÓN GARCÍA	8	28/02/17	1.001,72 €
JULIO GILABERT GARCÍA	FA1703-0027	30/03/17	36,30 €
DILOP SUMINISTROS SA	G/3593	15/03/17	73,86 €

ROQUE MIGUEL GRANERO CARREÑO	17-02/000001	27/02/17	155,00 €
CARBURANTES ALMANZORA SL	701019	31/01/17	60,50 €
ALMERIMATIK SISTÉMAS INFORMÁTICOS SA	99-000631	03/04/17	157,30 €
ALMERIMATIK SISTÉMAS INFORMÁTICOS SA	99-000468	15/03/17	24,20 €
SERGIO SAAVEDRA MORALES	397	24/03/17	6,37 €
ANTONIO MASEGOSA PÉREZ	052-17	24/03/17	27,83 €
ANTONIO MASEGOSA PÉREZ	051-17	21/03/17	30,25 €
JAVIER SÁNCHEZ LÓPEZ	8/2017	24/03/17	707,85 €
JAVIER SÁNCHEZ LÓPEZ	6/2017	02/03/17	70,18 €
JAVIER SÁNCHEZ LÓPEZ	7/2017	08/03/17	125,01 €
JAVIER SÁNCHEZ LÓPEZ	4/2017	20/02/17	91,35 €
JAVIER SÁNCHEZ LÓPEZ	3/2017	15/02/17	390,83 €
PEDRO CAMPAÑA SÁNCHEZ	03/2017	10/03/17	1.754,50 €
SCHINDLER SA	3343059372	01/04/17	429,26 €
TELEPRENSA WORLD	38/2017	06/04/17	605,00 €

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, por dos votos favorables y una abstención de Doña Purificación Sánchez Aránega, por concurrir causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **ACUERDA:**

Aprobar los gastos y las correspondientes facturas relacionadas a continuación:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FRA	IMPORTE
ALUMINIOS CURVALAC	A/2017016	22/03/17	187,55 €
ALUMINIOS CURVALAC	A/2017014	22/03/17	133,10 €
ALUMINIOS CURVALAC	A/2017015	22/03/17	656,46 €
JOSÉ MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ	07/17	16/03/17	2.117,50 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa, se levantó la Sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

Fdo. Purificación Sánchez Aránega.



EL SECRETARIO,

Fdo. Pedro Rumi Palmero

